



Expediente nº:	10052/2021
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Estudios económico-financieros
Asunto:	Informe de Auditoría de Cuentas 2020 de la Residencia de San Luis
Unidad Orgánica:	Intervención

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES “SAN LUIS”

I. INTRODUCCIÓN

La auditoría de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores “San Luis” aparece recogida en el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2020, del que se dio cuenta al Pleno de la Corporación en sesión de fecha 3 de marzo de 2021.

La Intervención General de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores “San Luis”, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 29 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha auditado las cuentas anuales de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores “San Luis”, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2020, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

El Consejo Rector de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores “San Luis”, es responsable de la aprobación provisional de las cuentas anuales de la Agencia de acuerdo con sus Estatutos, así como de elevarlas al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron aprobadas, con carácter provisional, por el Consejo Rector el 15 de junio de 2021 y propuestas inicialmente para su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, aprobadas definitivamente en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2021.



II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El objetivo de nuestro trabajo es comprobar si las cuentas anuales examinadas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de las variaciones originadas en el patrimonio neto de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores “San Luis” durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, así como de la actividad desarrollada, de los resultados de sus operaciones y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha y que contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido no proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

III. RESULTADOS DEL TRABAJO. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

Durante el desarrollo de nuestro trabajo se ha puesto de manifiesto el siguiente hecho que puede tener un posible efecto significativo sobre las cuentas anuales examinadas:

La Agencia no ha realizado un inventario de su inmovilizado material, cuyo valor contable al 31 de diciembre de 2020 asciende a 1.012.759,39 euros, y no nos hemos podido satisfacer por otros procedimientos de la existencia de algunos elementos de dicho inmovilizado, por lo que no es posible determinar la razonabilidad de este epígrafe del balance al 31 de diciembre de 2020.

Tal y como se recoge en la nota 5 de la Memoria de las cuentas anuales de la agencia, *“El balance de la RSL recoge elementos de inmovilizado material, si bien, no se están amortizando debido a que no se lleva a cabo un seguimiento de los elementos adquiridos. Está previsto que se realice una actualización del inventario de la RSL, de forma que se proceda al correcto registro contable de los elementos del inmovilizado”*.



Se ha verificado que el importe de las altas de inmovilizado coincide con el importe total de las obligaciones reconocidas en el capítulo 6 de inversiones reales (33.434,20 euros), más el importe de acreedores pendientes de aplicar relativo a inversiones (290,40 euros).

Se ha verificado la inexistencia de un inventario relativo a la Residencia. Por otro lado, se ha solicitado la ficha del inventario municipal del edificio en el que se sitúa la Residencia, estando reflejado como plena posesión del Ayuntamiento, y por un valor inicial de 24.918,23 euros más revalorizaciones por mejoras, por un total 1.252.854,28 euros.

IV. OPINIÓN

No expresamos una opinión sobre las cuentas anuales de la Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores “San Luis” del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2020. Debido al efecto muy significativo de la cuestión descrita en el apartado anterior no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre estas cuentas anuales.

V. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

Aunque no se trata de asuntos que deban ser reflejados en las cuentas anuales, ponemos de manifiesto que dadas las observaciones que han resultado de nuestro trabajo de auditoría, sería recomendable:

- Analizar la posibilidad de cobro en ejecutiva de los saldos pendientes de ejercicios cerrados por importe de 14.574,72 euros, en concepto de precio público que grava el Servicio de Alojamiento, Convivencia, y Atención Integral en la “Residencia de Personas Mayores San Luis” o, en su caso llevar a cabo el oportuno expediente de prescripción y/o depuración de saldos.
- Proceder a la regularización del saldo de la “Cuenta 449. Otros deudores no presupuestarios” cuyo importe deudor asciende a 8.335,84 euros. Para ello se deben seguir las siguientes vías en función del análisis que se realice:
 - o Reclamar el importe de esos pagos realizados duplicados o excesivos a los correspondientes terceros y así disminuir el saldo deudor hasta su desaparición, o
 - o Reconocer obligaciones con cargo al Presupuesto de la entidad mediante el procedimiento normativo que corresponda, en el supuesto de que los pagos realizados se puedan asimilar a “pagos pendientes de aplicar”.
- Llevar a cabo el oportuno expediente de regularización de saldos con Administraciones Públicas y otras cuentas no presupuestarias. (Cuentas de acreedores no presupuestarios y no presupuestarias de Hacienda y Seguridad Social).



VI. PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO.

Los artículos 35 a 38 del R.D. 424/2017 respecto a los Informes a emitir regulan que:

“Artículo 35. De los informes del control financiero

1. El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

..../....

Artículo 36. Destinatarios de los informes.

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

2. La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

En virtud de los artículos mencionados este Informe de auditoría, dentro del ámbito del control financiero, tiene el carácter de **provisional** y se pone en conocimiento a los distintos órganos gestores y al Presidente de la Entidad Local, para que en un plazo de 15 días hábiles puedan efectuar las alegaciones que en su caso consideren convenientes.

En el caso en que no se presenten alegaciones este Informe se considerará automáticamente, de carácter definitivo, debiendo remitirse al Pleno de la Corporación, a través del Presidente, para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.



En Motril a la fecha de la firma digital.